

Mecanismos de Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM



¿Cuáles son los Mecanismos para contar con un Sistema de Administración de Riesgo LA/FT/FPADM Efectivo?

Actualmente se está creando una conciencia colectiva en el sector empresarial respecto a la implementación de los Sistemas de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM.

No obstante lo anterior, ¿Cómo lograr que el SAGRILAFT sea eficiente y operativo, en virtud de las características propias de la Compañía?

La respuesta sin lugar a dudas se materializa en la implementación de instrumentos eficientes para prevenir y controlar los riesgos.

¿A cuáles instrumentos se está haciendo referencia?

1. Debida Diligencia como Instrumento de Prevención y Control de los Riesgos LA/FT/FPADM

Sin lugar a dudas, el principal instrumento para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta una Empresa Obligada es la aplicación de medidas de Debida Diligencia.

Como es conocido, la Debida Diligencia no es nada diferente al proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento específico de las contrapartes (*Proveedores, clientes, empleados, accionistas, entre otros*), de sus negocios, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Este procedimiento se desarrolla inicialmente a través de la consulta en listas restrictivas y vinculantes y bases de datos que realiza el Oficial de Cumplimiento antes de la vinculación de cualquier contraparte.



2. Reporte de Operaciones Sospechosas como Instrumento de Prevención y Control de los Riesgos LA/FT/FPADM

Una **Operación Inusual** es *“aquella que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado”*. Por otro lado, una **Operación Sospechosa** es aquella Operación Inusual que no ha podido ser razonablemente justificada.

En ese sentido, con el fin de detectar Operaciones Inusuales, la empresa debe contar con herramientas tecnológicas que generen alertas a partir de las cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la empresa para un sector, una industria o una clase de Contraparte. Así, cuando un funcionario tenga conocimiento de una Operación Inusual, debe presentar el **Reporte de Operación Inusual** al Oficial de Cumplimiento, y este último determinará si se debe presentar un **Reporte de Operación Sospechosa**.

Un Reporte de Operación Sospechosa tiene las siguientes características:

1. Se presenta a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), a través del SIREL, por parte del Oficial de Cumplimiento.
2. No se constituye en una Denuncia Penal.
3. No genera responsabilidad penal, civil o administrativa.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa presente un ROS, el Oficial de Cumplimiento presentará el Reporte de Ausencia de Operación Sospechosa.



¡Recuerda! La columna vertebral del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM son los instrumentos de prevención, materializados en el procedimiento de Debida Diligencia frente a las contrapartes y los Reportes de Operaciones Sospechosas.

